



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	LICENCIA PARA ENAJERANAR
SOLICITANTE:	FERNANDO MORENO RODRÍGUEZ
NNA:	LICETH JOHANA MORENO BARRERO
RADICACIÓN:	2019-00079
ASUNTO:	TERMINA POR DESISTIMIENTO TÁCITO

Teniendo en cuenta que, a pesar del requerimiento efectuado por el juzgado, la parte demandante no cumplió con la orden emanada en providencia del 14 de octubre de 2022, esto es, impulsar el proceso, se da lugar a la consecuencia procesal por inactividad, prevista en el artículo 317 del CGP.

Por lo tanto, el Juzgado Once de Familia de Bogotá dispone:

PRIMERO: DECLARAR terminadas las actuaciones, por haberse configurado el desistimiento tácito por inactividad de parte, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1°, artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 19 de diciembre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 60 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--